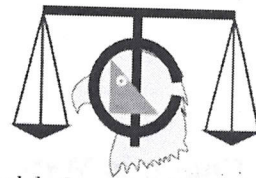




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el señor Martin Jorge DUNEZAT, quien acredita identidad con DNI N° 17.901.830, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP-DA, N° 134/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO".

PRIMERA "OBJETO": LA EMPRESA, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio Integral de Limpieza (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de las oficinas y sectores del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia sito en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.-----

SEGUNDA "SERVICIOS": LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

1. La prestación del servicio será de Lunes a Viernes, con un mínimo de 3 (tres) personas afectadas, dispuestas en dos turnos distribuidos de la siguiente manera:

1 persona: de 10 a 14 hs.

2 personas: de 16 a 20 hs.

El horario y días establecidos serán coordinados con EL TRIBUNAL, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable el edificio se encuentre en óptimas condiciones de limpieza, higiene y con los insumos necesarios.

Convenio Marco Registrado bajo el N° 159 – Tribunal de Cuentas

2. Dicha prestación deberá estar a cargo de un supervisor general quien coordinará las siguientes tareas: el barrido y lavado de pisos, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas, limpieza y desinfección de la totalidad de los baños, limpieza de archivos, biblioteca, sector caldera, vereda perimetral, patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y seguridad).

Durante la época invernal el mantenimiento de la vereda, patio interno, garaje y accesos al edificio del Organismo deberán ser previo al inicio de la jornada laboral del Organismo (8 hs.) y durante la misma en caso de ser necesario, realizando limpieza de nieve y/o hielo, a fin de garantizar las condiciones óptimas de limpieza y seguridad.

Fuera de la época invernal, los patios internos y externos del edificio deberán ser mantenidos en óptimas condiciones (barrido de veredas y corte de pasto), teniendo presente para ello la normativa municipal vigente en materia de recolección de residuos y lavado de veredas.

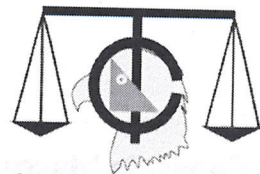
LA EMPRESA se obliga a mantener al personal afectado al servicio contratado, el que deberá estar correctamente uniformado acorde a las tareas a realizar, con su correspondiente identificación.

3. Los materiales o insumos (lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos, desodorantes de ambientes, etc.) deberán estar incluidos en el servicio, ser de primera calidad, estar debidamente identificados y ser repuestos según la necesidad diaria.

4. Con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio, se habilitara al personal de la empresa, en el sistema de registro de ingresos y salidas del Organismo. Asimismo, se implementará el uso de Planillas de Control del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Servicio, cuyas coordinadas con la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**), en presencia del coordinador del servicio de **LA EMPRESA**, las que servirán como medio de control interno, a fin de verificar que el servicio sea prestado en tiempo y forma (según Anexo I del presente).

TERCERA "PLAZO": El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un período de extensión de 24 (veinticuatro) meses a partir del día de su suscripción.

CUARTA "DERECHOS INTRANSFERIBLES": Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de servicio asume el carácter de personal e intransferible respecto a **LA EMPRESA**.

QUINTA "OBLIGACIONES": **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irrogue el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.

LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar ante **EL TRIBUNAL** fotocopia del DNI, certificado de buena conducta expedido por la Policía Provincial, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra a la totalidad de los empleados que prestarán servicio.
- b) Durante la ejecución de los Servicios de Limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de **EL TRIBUNAL**, como de la documentación en ellos reservada,

Convenio Marco Registrado bajo el N° 159 – Tribunal de Cuentas

siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.

c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.

d) **LA EMPRESA** se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.

SEXTA “SEGURIDAD DEL PERSONAL”: Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de **LA EMPRESA**, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado hacia y/o desde **EL TRIBUNAL** y dentro del mismo, **EL TRIBUNAL** no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de **LA EMPRESA**.

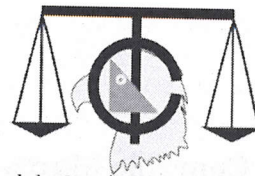
SÉPTIMA “FACTURACIÓN”: **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual, y a mes vencido la factura tipo “B” o “C” reglamentaria en original y/o digital, una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula octava, presentando con esta:

- a) Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado) y Nómina de Empleados correspondiente.
- b) Nómina del personal que efectuó el servicio integral de limpieza en la sede del Tribunal de Cuentas, indicando el numero de cuil y copia del Documento





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Nacional de Identidad de cada uno de ellos, indicando quien es el responsable del equipo de trabajo del edificio sede.

c) Constancia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo vigente, con la nómina de empleados.

d) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio vigente del personal afectado a la actividad.

e) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.

OCTAVA “CONTRAPRESTACIÓN”: Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, **EL TRIBUNAL** abonará durante los 24 (veinticuatro) meses, para el primer año de servicio la suma mensual \$ 170.000 (ciento setenta mil pesos) y para el segundo año de servicio la suma mensual del \$ 199.000 (ciento noventa y nueve mil pesos).

NOVENA “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”: LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Convenio Marco Registrado bajo el N° 159 – Tribunal de Cuentas

DÉCIMA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

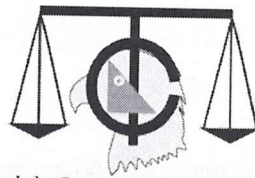
Por la no presentación de la documentación requerida:

De no recibir la documentación requerida en la cláusula octava en el termino allí consignado, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos, que tienen el carácter de obligatorios, suspendiéndose el plazo de pago dispuesto en la cláusula novena, si existieren observaciones o falta de la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables a **LA EMPRESA**.

EL TRIBUNAL se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula octava del presente, en los términos allí indicados, en base a los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34 del Decreto provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

daños y/o perjuicios ocasionados a este Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES": EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y EL TRIBUNAL.

DÉCIMO SEGUNDA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente, ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.

DÉCIMO TERCERA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

Convenio Marco Registrado bajo el N° 159 – Tribunal de Cuentas

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 06 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

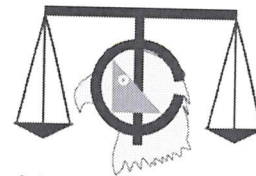
TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Lucas A. Dunezat
Apoderado DIZT Seguridad
DNI 27.104.351

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO											
Planilla Control Servicio de Limpieza correspondiente al día											
Sectores	A Pisos/ alfombras	B Puertas/ ventanas/ vidrios	C Artefactos de iluminación/ Computadoras	D Muebles/ Sillas/ Mobiliario en gral.	E Limpieza y Desinfección Sanitarios y Lavamanos	F Cerámico/ azulejos	G Lavado de cortinas	H Recolección de Residuos	I Limpieza cocina y vajilla	J Barido / Desmalez amiento	K Limpieza nieve/ hielo
1 Sector Entrada General											
2 Secretaría Contable											
3 Secretaría Legal											
4 Biblioteca											
5 Área Informática											
6 Archivo											
7 Sala de Calderas											
8 Patio Interno y Pasillo											
9 Cocina I – Área Contable											
10 Baños Mujeres											
11 Baños Varones											
12 Baño p/ Discapacitados											
13 Deleg. P.E. (SUM)											
14 Oficina Secr. Plenario											
15 Dirección de Administración											
16 Secretarías Privadas											
17 Oficina Vocal Auditoría											
18 Oficina Presidente											
19 Oficina Vocal Contador											
20 Cocina II – Vocals											
21 Sala de Caldera y Limpieza											
22 Sala de Reuniones											
23 Escalera y Entrada Garage											
24 Deleg. TCP/DPE											
25 Oficina Relatores											
26 Patio Externo											
27 Vereda											
28 Vereda perimetral Lateral											

Firma y Sello
Personal de Limpieza

Firma y Sello
Personal D.A.

REFERENCIA	OBSERVACIONES

Firma y Sello
Personal de Limpieza

Firma y Sello
Personal D.A.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Convenio Marco Registrado bajo el N° 159 – Tribunal de Cuentas